



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1333-2018-UNAP
Iquitos, 12 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de octubre de 2018, se suscribió el convenio de colaboración académica, entre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza - CATIE, representado por su director general don Muhammad Akbar Ibrahim, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objeto establecer las bases sobre las cuales colaborarán conjuntamente en acciones relativas al desarrollo sostenible en la Cuenca Amazónica, a través del desarrollo de programas y proyectos en diferentes áreas del desarrollo sostenible en la Amazonía peruana, la formación académica y la investigación especialmente en desarrollo rural, agroforestería y el medio ambiente, incluyendo el cambio climático, mediante acciones denominadas "Los proyectos", para lo cual han decidido aprovechar la infraestructura, conocimiento, capacidades y experiencia de cada una de ellas. El propósito es facilitar la colaboración entre las partes con el fin de trabajar conjuntamente en las áreas de educación y capacitación, investigación, asesoría, consultoría y el desarrollo de proyectos, para apoyar la formación de recursos humanos que impulsen los procesos de desarrollo humano y local sostenible que constituyen parte del objetivo de ambas instituciones;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **convenio de colaboración académica** entre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza - CATIE y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de dieciséis (16) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA-UNAP Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA-CATIE

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Académica y de Investigación que celebran las partes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, con RUC N°20180260316; debidamente representada por su rector, **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con D.N.I. N° 06444153, según facultades conferidas mediante Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP de fecha 05 de julio de 2016, con domicilio legal en Avenida Grau N° 1072, Distrito de Iquitos, provincia de Maynas, Departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará como “**LA UNAP**”. y

CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA, que en lo sucesivo se le denominará “**CATIE**”, con Cédula Jurídica Número 3 - 003 - 045093 - 09, con domicilio en el Cantón de Turrialba, provincia de Cartago, Costa Rica, y representado por el Doctor **MUHAMMAD AKBAR IBRAHIM**, de único apellido en virtud de su nacionalidad Guyanés, con Pasaporte de su País Número: R 0863174, y documento de identificación expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica Número: 532831687107.

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivos organismos, y con capacidad legal para realizar el presente convenio, asimismo, el presente convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes, dejando constancia que cuando en el texto del presente contrato se utilice el término “**LAS PARTES**” se entenderá a la UNAP y CATIE.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente

Ley N° Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.

Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

Ley N° 13498 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.



Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EUNAP).

Constitución Política de la República de Costa Rica.

Ley 8028 del 12 de octubre del 2000 que aprueba el Convenio sobre la Constitución del CATIE (que data desde 1973) entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA UNAP, fue creada por Ley Nº 13498 del 14 de enero de 1961, con sede en la ciudad de Iquitos, capital del Departamento de Loreto. Es una institución pública sin fines de lucro, fundada, organizada, promovida y administrada por sus respectivas autoridades conforme a su Estatuto y Reglamentos Internos. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la nueva Ley Nº 30220, Ley Universitaria. Asimismo, está integrada por profesionales con calidad y excelencia dedicados al estudio, a la investigación, proyección social y la enseñanza, a la que la nación peruana encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación nacional y democrática, comprometida con la sociedad, enmarcada en sus fines y principios; cuya misión es formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica-tecnológica y de proyección social para contribuir al progreso de la nación.

CATIE, Que el CATIE es una Asociación Civil creada por Ley de la República de Costa Rica No. 8028 del 12 de octubre del 2000 que aprueba las modificaciones a la Ley No. 6873 del 17 de junio de 1983, de carácter científico y educacional, con personería jurídica propia, cuyos propósitos serán la investigación en el campo de las ciencias agropecuarias, de los recursos naturales y afines, en las regiones del trópico americano, particularmente de Mesoamérica y el Caribe. Asimismo, la enseñanza de postgrado y otras formas educativas en ciencias agropecuarias y de los recursos naturales renovables y afines, en beneficio de los Estados Miembros del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). Como tal el CATIE está habilitado para ofrecer grados académicos y títulos profesionales en sus áreas de competencia y llevar a cabo proyectos de investigación y desarrollo, así como difundir el conocimiento y la tecnología y capacitar recursos humanos para el desarrollo de la Amazonía.

CLÁUSULA TERCERA:

- A. Que desean aprovechar recíprocamente los servicios de que dispone cada una de ellas, siendo su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica y de Investigación, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- B. Que los Anexos debidamente firmados por "LAS PARTES", forman parte integral del presente Convenio de Colaboración Académica y de Investigación.

- C. Que conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones precedentes, están de acuerdo en obligarse al tenor de las declaraciones y cláusula que contiene este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

En virtud del presente Convenio de Colaboración, de la “UNAP” y el “CATIE” convienen en establecer las bases sobre las cuales colaborarán conjuntamente en acciones relativas al desarrollo sostenible en la Cuenca Amazónica, a través del desarrollo de programas y proyectos en diferentes áreas del desarrollo sostenible en la Amazonía Peruana, la formación académica y la investigación especialmente en desarrollo rural, agroforestería y el medio ambiente, incluyendo el cambio climático, mediante acciones denominadas “LOS PROYECTOS”, para lo cual han decidido aprovechar la infraestructura, conocimiento, capacidades y experiencia de cada una de ellas. El propósito es facilitar la colaboración entre las partes con el fin de trabajar conjuntamente en las áreas de educación y capacitación, investigación, asesoría, consultoría y el desarrollo de proyectos, para apoyar la formación de recursos humanos que impulsen los procesos de desarrollo humano y local sostenible que constituyen parte del objetivo de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: ESTRATEGIA

A efectos de alcanzar el objetivo propuesto, las partes se comprometen a intercambiar la información que esté a su haber, en asuntos relacionados con los campos de acción del presente convenio marco, con el fin de poder considerar la participación de sus órganos en los procesos en ejecución y en planes futuros, y por medio de proyectos específicos.

CLÁUSULA SEXTA: COLABORACIÓN MUTUA

Las partes se comprometen a la elaboración conjunta de propuestas para formular y ejecutar PROYECTOS, con actividades en capacitación, educación, investigación y otras afines. Asimismo, organizarán actividades específicas como seminarios, talleres, cursos de capacitación, asesorías y consultorías.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROYECTOS

Para efectos del presente Convenio de Colaboración, “LOS PROYECTOS” son aquellos documentos en los que se definirán las responsabilidades y obligaciones de “LAS PARTES” respecto de cada proyecto a desarrollar en forma conjunta, que se irán insertando en forma sucesiva e independiente entre sí como anexos del presente Convenio de Colaboración, y se irán numerando en forma sucesiva comenzando por el número “I” (uno romano).

“LOS PROYECTOS” deberán incluir en su caso, por lo menos la siguiente información:

1. Objetivos y temario desglosado.
2. Programa de trabajo, cronograma de actividades principales y responsables del desarrollo de cada actividad.
3. Presupuesto y aportaciones de las partes.
4. Los demás puntos que “LAS PARTES” acuerden y estimen pertinente incorporar en cada caso.

“LOS PROYECTOS” aprobados y firmados por las partes, se considerarán parte íntegra de este Convenio de Colaboración, y se regirán de conformidad con lo establecido en este instrumento. En caso de controversia entre este Convenio de Colaboración y “LOS PROYECTOS” ratificados por las partes, prevalecerá lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Las especificaciones de “LOS PROYECTOS” ratificados por “LAS PARTES”, sólo podrán modificarse con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha programada para el inicio de su vigencia, mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES” que conste en un documento adjunto al “Programa de Trabajo” correspondiente, anexo al presente Convenio de Colaboración, debidamente firmado por las personas autorizadas para hacerlo.

CLÁUSULA OCTAVA: EL DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos relativos a la propiedad intelectual, industrial y de autor (inclusive en materia de software), que surjan de los resultados de este Convenio de Colaboración, será de las PARTES en proporciones iguales entre las instituciones participantes de cada proyecto.

Párrafo único - En caso de interés de las PARTES en la protección del resultado de la investigación objeto de este Convenio, se considerará todas las medidas necesarias con los organismos competentes, teniendo los costos conexos.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar fielmente la información y documentos a los cuales tuvieren acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, salvo aquellos que por la naturaleza misma del objeto de este acuerdo deban publicarse por cualquier medio y; para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo, deberán contar con la autorización expresa de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA. RELACIÓN CON TERCEROS

Las partes ejecutarán este acuerdo a nivel interno de cada una de ellas o a través de las instancias que se establezcan en documentos anexos y; no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionadas si ello no consta expresamente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. RELACIÓN PROFESIONAL Y LABORAL

Salvo que documentos anexos dispongan otra cosa; cada una de las partes asume unilateralmente la responsabilidad profesional y laboral de los representantes, funcionarios, empleados, o cualquier otra persona física o jurídica que realicen actividades derivadas de este Convenio. En todo caso, en las relaciones personales con terceros a nivel de trabajadores, se guardarán los derechos y obligaciones que establecen las leyes laborales y de seguridad social; especialmente las relativas a los seguros por concepto de riesgos del trabajo.

CLÁUSULA DOCEAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de cinco (5) años, contada a partir de su fecha de firma. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente mediante previo aviso por escrito entregado a la otra parte, con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación de la fecha prevista para ello. No obstante, lo anterior, durante ese período, "LAS PARTES" darán total cumplimiento a las obligaciones pendientes a su cargo, derivadas del presente Convenio de Colaboración y/o "LOS PROYECTOS".

CLÁUSULA TRECEAVA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL Y MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración constituye el acuerdo total celebrado entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita celebrada con anterioridad a esta fecha, por lo cual las partes lo consideran como definitivo.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones a este Convenio de Colaboración sólo serán válidas cuando hayan sido hechas mediante acuerdo escrito debidamente firmado y documentado por medio de un Convenio modificadorio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.



Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas del mismo, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA CATORCEAVA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que Las Partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente Convenio de Colaboración Académica, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

AL CATIE:

Nombre	:	Muhammad Ibrahim
Cargo	:	Director General
Dirección Postal	:	CATIE, Campus Central Turrialba, Costa Rica
Teléfono	:	+506 2558-2201
Email	:	dgcatie@catie.ac.cr

AL UNAP:

Nombre	:	Heiter Valderrama Freyre
Cargo	:	Rector
Dirección Postal	:	UNAP Iquitos, Perú
Teléfono	:	+51 964 863 989
Email	:	rectorado@unapiquitos.edu.pe

CLÁUSULA QUINCEAVA: BUENA FE

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y el de "LOS PROYECTOS".

CLÁUSULA DIECISEISAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución de este Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se someterán a las leyes aplicables a convenios entre partes de diferente país, y en última instancia a los métodos de resolución alterna de conflictos disponibles en cualquiera de los países.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman en duplicado,



Dr. Heiter Valderrama Freyre
Rector
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Lugar: Iquitos, Loreto, Perú
Fecha: 12/10/2018



Dr. Muhammad Akbar Ibrahim
Diretor General
CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA
Lugar: Turrialba San José Costa Rica.
Fecha: 18/10/2018

